

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL
AUTÓNOMA DE TORRECERA, EN EL MARCO DEL PLAN DE COHESIÓN Y
COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2025**

REUNIDAS

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, Francisco Javier Arcila Fajardo, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Torrecera, en nombre y representación de esta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz presta asistencia técnica y económica a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) en el marco de un Plan Provincial que se aprueba anualmente, siendo uno de sus instrumentos de desarrollo la firma de convenios con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia.

SEGUNDO. La ELA de Torrecera tiene interés en acogerse al Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2025, entendiendo que su colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres en su población.

TERCERO. La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda económica para los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes y ELA de la provincia, a través de la cual se puedan desarrollar las políticas de igualdad municipales.

CUARTO. La Diputación Provincial de Cádiz destinará con carácter general, en el año 2024, un total de 135.000 euros para municipios de población inferior a 20.000 habitantes y un total de 35.000 euros para las ELA. Estas cantidades se repartirán equitativamente, asignando una cuantía máxima de 4.500 euros para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200; y la cantidad máxima de 3.500 euros para las ELA, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800.

QUINTO. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de: impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia, combatir la violencia de género y

Código Seguro De Verificación	om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	05/06/2025 14:23:56
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	05/06/2025 11:27:45
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==		



cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, y prevenir la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en la provincia de Cádiz.

SEXTO. Las normas que regulan las competencias locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres son:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar el proyecto denominado "Programa de igualdad 2025", en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2025.

Con este proyecto se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Ayudar a reconocer estereotipos sexistas y dañinos para la imagen de la mujer.
- Fomentar el conocimiento de conceptos básicos en materia de igualdad.
- Reducir el índice de tolerancia hacia conductas de violencia física o psíquica de baja intensidad.
- Promover acciones igualitarias y la valorización de los logros femeninos entre ambos sexos.

SEGUNDA. Régimen jurídico

Este convenio se rige por lo dispuesto en: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	05/06/2025 14:23:56	
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	05/06/2025 11:27:45	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==			

Además, al generarse para la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2025; y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Finalmente, y en virtud del art. 13 apartado 4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al Ayuntamiento de Torrecera no se le exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2025.

TERCERA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La ELA de Torrecera se compromete a:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto presentado.
- Facilitar al personal del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma (descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/.galerias/imagen_grafica_servicios_2023/pdf/8g_igualdad.pdf).
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, pódcast, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización, lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Código Seguro De Verificación	om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	05/06/2025 14:23:56
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	05/06/2025 11:27:45
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==		



- La entidad local deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la estipulación quinta de este convenio.

CUARTA. Financiación y pago

La Diputación Provincial destinará en el año 2025 a la ELA de Torrecera la cuantía máxima de 3.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800 en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2025.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado el proyecto del ejercicio anterior. Además, la entidad beneficiaria no se encuentra en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que impediría tal pago anticipado.

QUINTA. Justificación de los gastos

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 30 de enero de 2026. Deberá realizarse con el modelo de cuenta justificativa que proporcionará el Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, debiendo estar incluidos en el presupuesto del proyecto objeto de este convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes que acrediten el abono de dichas facturas.

Los gastos de personal deberán justificarse con: nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto, justificantes del pago de dichas nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	05/06/2025 14:23:56	
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	05/06/2025 11:27:45	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/om8pwHb08d1CeMvg18T70Q==			

Los gastos de restauración no podrán superar el 10% del total de la cantidad concedida.

No serán subvencionables materiales inventariables.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Pérdida del derecho de cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este convenio.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando dentro del periodo de justificación, la entidad beneficiaria constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá proceder a su devolución voluntaria, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz. En este caso, dicha entidad incorporará a la documentación que presente justificando la subvención concedida el justificante bancario de la transferencia realizada a la Diputación de Cádiz por el valor del remanente indicado.

La Diputación Provincial de Cádiz calculará los intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este convenio, y adecuarán sus

Código Seguro De Verificación	om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	05/06/2025 14:23:56
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	05/06/2025 11:27:45
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==		



actuaciones a las siguientes normas: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento citado y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

OCTAVA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

NOVENA. Plazo de vigencia.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma por las dos partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman este convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma por la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

Presidente de la ELA de Torrecera
Francisco Javier Arcila Fajardo

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz
Almudena Martínez del Junco

Código Seguro De Verificación	om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	05/06/2025 14:23:56
	Francisco Javier Arcila Fajardo	Firmado	05/06/2025 11:27:45
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/om8pwHb08d1CeMygl8T70Q==		

